

GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIACIÓN IAT



CON LOS RECURSOS DESTINADOS AL
APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO
DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.



ALCALDÍA DE
ARMENIA

INTRODUCCIÓN

El Departamento Administrativo de Planeación Municipal – DAPM, brinda a las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo de la ciudad de Armenia Quindío, y en especial a las organizaciones de recicladores formalizadas o en proceso de formalización, este documento denominado: **GUIA PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIACIÓN CON LOS RECURSOS DEL INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS – IAT**, con el fin de brindar una herramienta que facilite la presentación de los proyectos de Aprovechamiento y Tratamiento para acceder a los recursos del Incentivo durante la vigencia 2025, y de éste modo contribuir en el tratamiento y aprovechamiento de los residuos generados en la ciudad a través de soluciones innovadoras.

Esta Guía está compuesta por cinco secciones, la primera presenta información general relacionada con el IAT como es la normatividad del orden nacional y municipal, y aspectos tales como quienes pueden participar en la convocatoria, tipos de proyectos financiables y el calendario de la convocatoria, entre otros.

Las siguientes secciones desarrollan los aspectos que deben tenerse en cuenta en la convocatoria como son las etapas de la presentación y evaluación de proyectos (capítulo 2), los criterios de aprobación y elegibilidad de los proyectos (capítulo 3) y, aspectos a considerar en la asignación de los recursos del IAT (capítulo 4). El último capítulo presenta un tema que se ejecuta después del proceso de presentación, evaluación y elegibilidad de los proyectos, que es el seguimiento a estos.

Esperamos que este documento sea una herramienta efectiva para incentivar a los prestadores a desarrollar sus proyectos y así promover la gestión de los residuos sólidos de la ciudad de Armenia.

CAPITULO I. INFORMACIÓN GENERAL

Marco Normativo

Normativa Nacional

NORMA DESCRIPCIÓN	
Ley 1753 de 2015	<i>Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 "Todos por un nuevo país"</i>
En el Artículo 88 de la ley, se crea el incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos en aquellas entidades territoriales en cuyo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) se hayan definido proyectos de aprovechamiento viables.	
Decreto 802 de 2022	<i>"Por el cual se sustituye el capítulo 7, al título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, que reglamenta parcialmente el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015 en lo referente al incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones"</i>
Este acto administrativo tiene por objeto reglamentar el Incentivo de Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos, conforme a lo establecido en el Artículo 88 de la Ley 1753 de 2015 y, en consecuencia, definir la manera como se realizará su cálculo, facturación, recaudo, asignación y uso de recursos, así como su seguimiento y control en todo el territorio nacional.	
Aplica para las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo, a las entidades territoriales y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	

<p>Resolución 0547 de 2022</p>	<p><i>“Por la cual se reglamenta el Capítulo 7, del Título 2, de la Parte 3, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, en lo relacionado con los criterios de elegibilidad y demás aspectos de los proyectos que pretendan acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos”</i></p>
<p>Establece los requisitos para presentar proyectos de Aprovechamiento y Tratamiento para acceder a los recursos del Incentivo para las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo, interesadas en acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólido - IAT, las cuales deben cumplir con la totalidad de los requisitos señalados en el Anexo Técnico de la Resolución.</p>	

Normativa Municipal

NORMA DESCRIPCIÓN	
<p>Decreto 222 de 2023</p>	<p>"Por medio del cual establece se crea el comité del incentivo del aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos (IAT) para el municipio de Armenia-Quindío, se establece su reglamento y se dictan otras disposiciones"</p>
<p>Objeto</p>	<p>Tiene por objeto reglamentar el comité IAT, y brindar los lineamientos para la asignación de los recursos y el seguimiento a los proyectos.</p>

Objeto

La presente Guía busca establecer los criterios y condiciones para la presentación, evaluación y aprobación de los proyectos de aprovechamiento y de tratamiento de residuos sólidos susceptibles de financiación con los recursos provenientes del incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos – IAT en el Municipio de Armenia Departamento del Quindío.

Destinación de los recursos IAT

Los recursos entregados a través de esta convocatoria tendrán como objeto exclusivo financiar las iniciativas que cumplan con los requisitos establecidos en las normas vigentes aplicables y el presente documento y que sean desarrollados exclusivamente en el Municipio de Armenia Departamento del Quindío

Topes y montos de los recursos disponibles

Los recursos disponibles para la presente convocatoria ascienden a un total de:

\$ 3.711.829. 943,90

**TRES MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS
VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y
TRES CON NOVENTA PESOS M/CTE**

Con el propósito de garantizar la democratización de la participación y el acceso a los recursos, el valor máximo a financiar por proyecto será hasta el diez por ciento (10%) de los recursos disponibles para la presente convocatoria el cual será de: Trescientos setenta y un millones ciento ochenta y dos mil novecientos noventa y cuatro M/cte (\$371.182.994).

En caso de que se presenten menos de 10 proyectos, el valor máximo a financiar estará determinado por la relación entre los recursos disponibles en el fondo de IAT y el número de proyectos que cumplan los requisitos habilitantes, lo que resultará en un valor indicativo de asignación para cada proyecto beneficiado.

En el evento que el proyecto sea presentado por dos o más empresas u organizaciones, el valor máximo a financiar por proyecto será hasta del quince por ciento (15%) de los recursos disponibles para la presente convocatoria el cual será de: Quinientos setenta y seis millones setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y uno M/cte. (\$576.774.491).



RECUERDE

Es importante mencionar que solo será aprobado **un (1) proyecto por cada prestador u organización de recicladores de oficio** en proceso de formalización como prestadores de la actividad de aprovechamiento.

¿Quiénes pueden participar?

Podrán presentarse a la convocatoria y aspirar a la financiación de los recursos del IAT, las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo, así como las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización como prestadores de la actividad de aprovechamiento.

Tipo de proyectos financiables:

Existe dos clases de proyectos financiables

Proyectos de Aprovechamiento

Proyectos que permitan **mejoras logísticas y operacionales** para lograr eficiencia económica en la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 596 de 2016 o aquel que lo modifique o sustituya, previo a la reincorporación al ciclo económico, en el marco de la economía circular

Proyectos para el **desarrollo de infraestructura** asociada con las actividades de recolección, transporte, pesaje y clasificación de residuos aprovechables en el marco del servicio público de aseo.

Proyectos que contribuyan al cumplimiento del Programa de Aprovechamiento establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), en el marco del servicio público de aseo.

Proyectos de Tratamiento

Estudios de prefactibilidad y factibilidad que permitan la implementación de proyectos de tratamiento, incluyendo la elaboración de estudios ambientales cuando el proyecto de tratamiento requiera licencia ambiental

Construcción, optimización o ampliación de infraestructura, maquinaria y equipos

A continuación, se explican estos proyectos.

Proyectos de Aprovechamiento:

1. Proyectos que permitan mejoras logísticas y operacionales para lograr eficiencia económica en la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 596 de 2016 o aquel que lo modifique o sustituya, previo a la reincorporación al ciclo económico, en el marco de la economía circular.

Se entienden como proyectos que permitan mejoras logísticas y operacionales, entre otros, los siguientes:

- Aquellos orientados a generar avance en las fases de formalización de las organizaciones de recicladores.
- Aquellos destinados a aumentar la cantidad de residuos aprovechados, generando empleos sostenibles y verificables, con mejores condiciones laborales y seguridad de los recicladores, a partir de inversiones en tecnología y maquinaria.
- Aquellos orientados a fortalecer las rutas de recolección de reciclaje y mejorar la infraestructura de clasificación y selección de materiales, asegurando la eficiencia y cumplimiento de indicadores de rendimiento específicos.
- Aquellos orientados a desarrollar nuevas líneas de procesamiento de materiales reciclables o consolidar las existentes, con base en estudios previos que demuestren su viabilidad y efectividad, promoviendo la innovación en el sector.
- Aquellos orientados a implementar sistemas avanzados de información y georreferenciación para optimizar la prestación del servicio de aprovechamiento, mejorando la eficiencia operativa.

2. Proyectos para el desarrollo de infraestructura asociada con las actividades de recolección, transporte, pesaje y clasificación de residuos aprovechables en el marco del servicio público de aseo.
3. Proyectos que contribuyan al cumplimiento del Programa de Aprovechamiento establecido en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), en el marco del servicio público de aseo.

Proyectos de Tratamiento:

1. Estudios de prefactibilidad y factibilidad que permitan la implementación de proyectos de tratamiento, incluyendo la elaboración de estudios ambientales cuando el proyecto de tratamiento requiera licencia ambiental.
2. Construcción, optimización o ampliación de infraestructura, maquinaria y equipos asociados a las siguientes actividades:
 - Tratamiento Biológico para residuos orgánicos separados en fuente, con recolección y transporte selectivo en escalas mayores o iguales a 2.000 ton/año, siempre y cuando cuente con permisos y/o licencias ambientales.
 - Tratamiento Biológico para residuos orgánicos separados en fuente.
 - con recolección y transporte selectivo en escalas menores a 2.000 ton/año, siempre que se garantice su sostenibilidad.
 - Tratamiento Mecánico Biológico de residuos previo a disposición final.
 - Tratamiento Mecánico Biológico de residuos ya dispuestos en sitios de disposición final.

Rubros financieros

Los recursos del Incentivo de Aprovechamiento y Tratamiento (IAT) **se podrán utilizar** para financiar los siguientes rubros del proyecto:

Adquisición de maquinaria, equipos y software necesarios para la implementación del proyecto.

- ☑ **Adecuaciones o remodelaciones** estructurales y locativas del inmueble donde se desarrollará el proyecto, siempre y cuando el monto no supere el veinte por ciento (20%) del valor total de los recursos asignados.
- ☑ **Montaje industrial y adecuaciones técnicas** necesarias para el proceso productivo, siempre y cuando el monto no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor total de los recursos asignados. Se entiende por adecuación técnica toda obra civil que sea indispensable para el desarrollo de la actividad y ejecución del proyecto.
- ☑ Adquisición de bienes muebles e inmuebles, que tengan relación y sean indispensables para el desarrollo del proyecto

Recuerde

En caso de que el proyecto requiera **un monto mayor de inversión**, la empresa u organización postulante deberá manifestar la **f fuente de financiación** de dichos recursos adicionales. Asimismo, deberá demostrar de acuerdo con el flujo de caja, que cuenta con los recursos para atender la operación del proyecto.

Rubros No Financiables

En **ningún** caso podrán financiarse con los recursos del Incentivo de Aprovechamiento y Tratamiento (IAT) proyectos, actividades o componentes asociados a:

- Campañas educativas o de sensibilización
- Compra de acciones o costos financieros
- Gastos de representación, viáticos, costos de transporte
- Costos de funcionamiento de las personas prestadoras
- Costos de operación del servicio

¿Cómo participar?

Las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo interesadas en acceder a los recursos del IAT deberán radicar sus proyectos ante el **Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia**.

- ➔ De manera virtual a través del siguiente correo electrónico servicioalcliente@armenia.gov.co
- ➔ De manera física en las instalaciones de la ventanilla única de la Alcaldía Municipal de Armenia, piso 1 del Centro Administrativo Municipal - CAM

Recuerda

- ➔ El plazo de radicación es hasta el **miércoles 30 de julio de 2025**.
- ➔ Horario de atención de la Alcaldía del Municipio de Armenia es de 8:00 am a 6:00 p.m.
- ➔ Una vez radicado el proyecto, enviar al Departamento Administrativo de

Planeación la constancia de presentación del proyecto con el radicado y el proyecto a la siguiente dirección de correo electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

Fortalecimiento

Departamento Administrativo de Planeación – DAPM

Responsabilidad: Proveer capacitación y acompañamiento.

Rol específico: Resolver inquietudes durante el proceso de formulación del proyecto.

Nota: El Departamento Administrativo de Planeación, no formulará proyectos, se centrará en ofrecer apoyo y asesoramiento técnico.

CALENDARIO CONVOCATORIA IAT 2025	
FECHA	ACTIVIDAD
➔ 07 de julio de 2025	Apertura de la convocatoria
➔ 30 de julio de 2025 ➔ Hora de cierre 6:00 p.m.	Cierre de la convocatoria
➔ 22 de agosto de 2025	Publicaciones de resultados preliminares
➔ Del 23 de agosto al 02 de septiembre de 2025	Subsanación observaciones en los resultados preliminares
➔ 12 de septiembre de 2025	Publicación de resultados definitivos de proyectos elegibles.
➔ 22 de septiembre de 2025	Publicación del acta de asignación de recursos.

NOTA. En caso de requerirlo, se podrá extender el plazo de evaluación de los proyectos. Cualquier cambio en el cronograma será notificado

previamente a través de la página web oficial de la entidad para que todos los interesados estén informados

CAPÍTULO II - ETAPAS PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Presentación de los proyectos

Los proyectos deberán presentarse utilizando el formato anexo a la presente convocatoria, acompañado de toda la documentación requerida, en la fecha y hora establecida y a través del canal dispuesto para tal fin.

Evaluación de Proyectos.



La evaluación de los proyectos se realizará por parte del Municipio mediante el comité que se reglamentó por designación del alcalde del Municipio.

El proceso de evaluación constará de dos fases: Verificación de cumplimiento de requisitos legales y evaluación de los componentes del proyecto.

Fase 1: Verificación del Cumplimiento de Requisitos establecidos en el **ANEXO TÉCNICO** de la resolución 547 de 2022.

El Municipio evaluará la entrega de los siguientes documentos:

	Descripción	Documento Anexo Obligatorio
1. Antecedentes		
1.2 Necesidad y Oportunidad	A partir del análisis de la situación vigente del tratamiento y aprovechamiento en el municipio, el interesado deberá establecer la línea base y estructurar las metas y objetivos del proyecto a presentar.	No aplica
1.3 Relación con el PGIRS	El proyecto deberá estar articulado con las metas establecidas en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS, incluyendo la verificación de disponibilidad de recursos asignados en el respectivo Plan de Desarrollo Municipal o Distrital.	certificado suscrito por le representante legal
1.4 Actores involucrados	El proyecto deberá identificar el rol de las entidades, personas, grupos y demás involucrados en la ejecución del proyecto. Igualmente, deberá considerar el Programa de Prestación del Servicio de Aseo.	matriz de actores
2. Aspectos Legales		
2.1. Naturaleza jurídica del prestador	Adjuntar el Registro Único de Prestadores de Servicios (RUPS) de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios actualizado a la vigencia de la presentación.	Documento RUPS actualizado a la vigencia de la presentación del proyecto
2.3. Licencia ambiental	Para el caso de proyectos de Tratamiento cuando se requiera de conformidad con las normas ambientales.	Documento con la Licencia ambiental emitida por la entidad ambiental competente
3. Aspectos Financieros/Comerciales/Plan Financiero		
3.1. Identificación de otras fuentes de inversión	Para efectos de cierre financiero y en caso de ser necesario se identificarán otras fuentes.	No aplica
3.2. Ingresos y egresos esperados con y sin proyecto	Se debe contemplar una descripción de la estrategia para el cierre financiero del proyecto, con la presentación de soportes que permitan corroborar la existencia de recursos requeridos para financiar las etapas de inversión y operación. Incluye identificación del origen de los recursos, fuentes de financiación, estrategias de comercialización y aporte del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento -IAT.	Balance financiero de la vigencia anterior a la presentación del proyecto

3.3. Estudios de Mercado	Se deben realizar para establecer la oferta, demanda y precios de los materiales o productos que sean objeto del proyecto. - mínimo 3 cotizaciones las cuales deben estar en la mismas - cuadro de analisis y promedios	Soporte del estudio de mercado que incluye el análisis de los precios de los materiales o productos (cotizaciones) que son objeto del proyecto.
3.4. Costos de Inversión	Identificación de los costos, mediante la asignación de valores unitarios a los insumos requeridos. - APU si es el caso.	No aplica
3.5. Costos de Operación y Mantenimiento	Identificación de los costos del proyecto durante toda la vida útil del mismo. - ojo con la proyección de ingresos versus gastos causal de rechazo	No aplica
3.6. Costos por tonelada	Teniendo en cuenta los costos de inversión, operación, mantenimiento y administración del proyecto, determinar el costo por tonelada aprovechada o tratada.	No aplica
3.7. Cálculo y Análisis de Valor Presente Neto o Tasa Interna de Retorno (TIR)	Considerando la tasa de oportunidad definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA, o en su defecto el cálculo de la Tasa Interna de Retorno -TIR comparativo	Documento de soporte del análisis de la VPN o TIR del proyecto en formato editable
4. Aspectos Técnicos/Operativos		
4.1. Caracterización de la línea base	Identificación del potencial de tratamiento o aprovechamiento sobre una corriente o corrientes específicas de residuos, sobre la cual se establecen las metas a lograr con el proyecto y el porcentaje de reducción de toneladas de residuos dispuestos en relleno sanitario.	
4.2. Infraestructura y Logística	4.2.1. Estudios Básicos Artículo 10 de la Resolución 330 de 2017. Modificado por el art.3, Resolución 799 de 2021. Estudios básicos. Los estudios básicos mínimos que deben contener los proyectos deben considerar lo siguiente:	
	4.2.2. Identificación de elementos de transporte y recolección selectiva, descripción de áreas de operación, procesos, técnicas y elementos que permitan la respectiva trazabilidad, incluye la descripción de actividades de pesaje y registro. Adicionalmente, incluye los estudios y diseños según la Resolución 330 de 2017 o aquella que la modifique, adicione o sustituya. Artículo 220. Subrogado por el art.62, Resolución 799 de 2021. Aspectos de diseño para la recolección y transporte. (Depende si aplica o no aplica)	
	4.2.3. Artículo 221 de la Resolución 330 de 2017. Subrogado por el art.62, Resolución 799 de 2021. Aspectos de diseño para la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo.	
	4.2.4. Artículo 222 de la Resolución 330 de 2017. Aspectos de localización y diseño de estaciones de transferencia y plantas de aprovechamiento. Para las estaciones de transferencia, con o sin aprovechamiento, deben considerar los siguientes criterios mínimos:	
	4.2.5. Artículo 225 de la Resolución 330 de 2017. Alternativas de tratamiento de disposición final — Incineración.	

4.3. Regionalización	Descripción del esquema regional propuesto para el proyecto. Se debe contemplar una descripción de la estrategia para cierre financiero, con la presentación de soportes que permitan corroborar la existencia de recursos requeridos para financiar las etapas de inversión y operación, con la respectiva identificación del origen de los recursos, relacionando fuentes de financiación, las cuales podrán contemplar recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos-IAT de los demás municipios involucrados y la estrategia de comercialización.	No aplica
4.4. Cronograma de ejecución del proyecto.	Descripción de las actividades y tiempos para la ejecución del proyecto.	No aplica
5. Aspectos Ambientales		
5.1 Identificación de impactos ambientales	Identificación de impactos ambientales y medidas de manejo y costos asociados independientemente de que el proyecto requiera o no de autorizaciones, permisos o licencias de carácter ambiental.	No aplica
6. Identificación de Riesgos		
6.1 Identificación de Riesgos	Enumeración, descripción y análisis de los riesgos más relevantes asociados con la ejecución del proyecto y medidas de manejo asociadas.	No aplica

NOTA:

La presentación de estos documentos es un **requisito habilitante** para iniciar la evaluación del proyecto.

Si algún documento falta, el postulante será notificado vía correo electrónico registrado y **tendrá 10 días para subsanar la entrega**, de lo contrario, será excluido del proceso de evaluación, como se estableció en el calendario de convocatoria.

Fase 2: Evaluación de los Componentes del Proyecto

- ✓ El proyecto debe **presentarse de conformidad con la guía anexa** y desarrollar cada uno de los ítems allí previstos en el anexo técnico.
- ✓ De conformidad con la Resolución 0547 de 2022 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, solo continuarán en la siguiente fase los proyectos que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en la guía anexa.

CAPÍTULO III – APROBACIÓN Y ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS

Una vez efectuada la evaluación se conformará una **lista de proyectos elegibles** en estricto orden de mayor a menor puntaje; respecto de la cual se asignarán los recursos disponibles hasta agotar la existencia de estos.

En caso de quedar recursos excedentes, serán destinados a proyectos que resulten elegibles en el siguiente ciclo anual de evaluación. La lista de elegibles se conformará de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterios de Elegibilidad para Proyectos de Aprovechamiento

PROYECTOS DE APROVECHAMIENTO		
Factor	Detalle	Puntaje
Tipo de Prestador	Organizaciones de Recicladores de Oficio Formalizadas.	50
	Organizaciones de Recicladores de Oficio en proceso de formalización.	40
	Otras personas prestadoras	30
Disminución de toneladas dispuestas en el relleno sanitario	Más de 10%	50
	De 5 a 10%	40
	Menos del 5%	30

Criterios de Elegibilidad para Proyectos de Tratamiento:

Proyectos de Tratamiento		
Factor	Detalle	Puntaje
Porcentaje de reducción en Disposición final.	Más de 20 %	40
	De 10 a 20 %	30
	Menos de 10%	20
Proyecto Regional	SI	30
	NO	20
Vida útil del proyecto	Mayor a 10 años	30
	Menor a 10 años	20

El puntaje máximo por conseguir de un proyecto será un total de **100 puntos**.

Criterios de Desempate

En el evento que varios proyectos obtengan igual puntaje se elegirá aquel que además de garantizar el cierre financiero proponga:

- Garantizar el mayor incremento en toneladas efectivamente aprovechadas (TEA) para proyectos de aprovechamiento o toneladas tratadas para proyectos de tratamiento.
- En caso de persistir el empate, se tendrá en cuenta el proyecto que proponga mayor número de generación de empleos formales.
- Si persiste el empate, se beneficiará el proyecto del prestador de servicio que cuente con 3 o más años de constitución.

CAPÍTULO IV – ASIGNACIÓN Y TRASLADO DE LOS RECURSOS PARA LOS PROYECTOS

Acta asignación de los recursos

Para la asignación de los recursos a los proyectos que resulten beneficiados con los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de residuos Sólidos (IAT), el municipio levantará un acta que incluirá:

1.	Lista de los asistentes.
2.	Lista de los proyectos presentados.
3.	Resultado de la evaluación técnica integral de cada proyecto.
4.	Especificación de los criterios de elegibilidad utilizados para la selección y asignación de los recursos
5.	Descripción de los proyectos elegibles, indicando: Nombre del proyecto o proyectos elegibles ◦ Metas del proyecto o proyectos elegibles ◦ Cronograma de ejecución del proyecto o proyectos elegibles Monto de los recursos asignados por proyecto o proyectos

➔ **Publicación:**

El acta será publicada en la página web del Municipio, dentro de los diez (10) días siguientes a la asignación de los recursos.

Enlace: www.armenia.gov.co

➔ **Notificación:**

Los participantes recibirán una notificación formal con los detalles de la evaluación y los pasos a seguir.

➔ **Traslado de recursos asignados.**

Una vez el Municipio defina los proyectos elegidos y los montos asignados, se realizará el traslado de esos recursos al beneficiario conforme al plan financiero y el cronograma de ejecución del proyecto.

CAPÍTULO V – SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS

Reporte de Información a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).

Las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo que sean beneficiarias de los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) **deberán reportar la información requerida en el Sistema Único de Información (SUI)** administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), de acuerdo con las normas legales y reglamentarias aplicables a la materia.

Supervisión a Proyectos

El Departamento Administrativo de Planeación Municipal como garante de la prestación de los servicios públicos, deberá efectuar supervisión a los proyectos beneficiarios del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT), para asegurar el cumplimiento de los objetivos y el uso adecuado de los recursos.

Consideraciones Adicionales

Cualquier situación no prevista en estos términos de referencia será resuelta por la Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en concordancia con las normativas vigentes y los objetivos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos.

GLOSARIO

Documento Técnico de Estudios y Diseños. Documento sectorial que contiene de manera detallada y concisa. todas las especificaciones para la realización de la obra, organización de medios, personas, materiales y métodos constructivos. Incluye objetivos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, presupuesto, cronograma, planos de cada una de las estructuras propuestas para la construcción del relleno sanitario. (Decreto 17842 de 2017, artículo 2)

Persona prestadora del servicio público de aseo. Es aquella encargada de una o varias actividades de la prestación del servicio público de aseo, en los términos del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 y demás que la modifiquen o complementen. (Decreto 2981 de 2013, artículo 2).

Plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS). Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS. (Decreto 2981 de 2013, artículo 2).

Reciclador de oficio: Modificado por Decreto 596 de 2016 Persona natural que realiza de manera habitual las actividades de recuperación, recolección, transporte, o clasificación de residuos sólidos para su posterior reincorporación en el ciclo económico productivo como materia prima; que deriva el sustento propio y familiar de esta actividad (Decreto 2981 de 2013, artículo 2).

Residuo sólido aprovechable. Es cualquier material, objeto, sustancia o elemento sólido que no tiene valor de uso para quién lo genere, pero que es susceptible de aprovechamiento para su reincorporación a un proceso productivo. (Decreto 2981 de 2013, artículo 2).

Residuos efectivamente aprovechados. Adicionado por Decreto 596 de 2016 Residuos sólidos que han sido clasificados y pesados en una Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) por la persona prestadora de la actividad y han sido comercializados para su incorporación a una cadena productiva, contando con el soporte de venta a un comercializador o a la industria. (Decreto 920 de 2013, artículo 2).

Tratamiento. Es la actividad del servicio público de aseo, alternativa o complementaria a la disposición final, en la cual se propende por la obtención de beneficios ambientales, sanitarios o económicos, al procesar los residuos sólidos a través de operaciones y procesos mediante los cuales se modifican las características físicas, biológicas o químicas para potencializar su uso. Incluye las técnicas de tratamiento mecánico, biológico y térmico. Dentro de los beneficios se consideran la separación de los residuos sólidos en sus componentes individuales para que puedan utilizarse o tratarse posteriormente, la reducción de la cantidad de residuos sólidos a disponer y/o la recuperación de materiales o recursos valorizados. (Decreto 117842 de 2017, artículo 2).

Relación con el Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento (IAT). El Decreto 1381 de 2024 impacta directamente el esquema del IAT al regular el marco operativo del aprovechamiento, introducir mecanismos tarifarios para remunerar el trabajo de recicladores y fortalecer el esquema económico y social que sustenta el incentivo. Este Decreto representa una evolución normativa significativa frente al Decreto 596 de 2016.

Ley 142 de 1994 – Régimen de los servicios públicos domiciliarios

Artículo 87: Establece el régimen tarifario y permite reconocer costos eficientes en el servicio de aseo, incluyendo actividades de aprovechamiento.

Ley 1259 de 2008: Establece sanciones por infracciones al manejo de residuos sólidos y fomenta la cultura de separación en la fuente, como base para el aprovechamiento.

Decreto 1077 de 2015: Artículos 2.3.2.2.4.1 y siguientes: Reglamenta el incentivo al aprovechamiento (IAT), reconociendo el pago a prestadores de aprovechamiento en la tarifa de aseo.

Decreto 802 de 2022: Por el cual se sustituye el capítulo 7, al título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, que reglamenta parcialmente el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015, en lo referente al incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones.

Resolución CRA 720 de 2015: Define el marco tarifario de aseo para municipios y distritos e incorpora el incentivo al aprovechamiento en la tarifa.

Resolución CRA 351 de 2005: Primera norma que estableció lineamientos para la inclusión del aprovechamiento en la tarifa del servicio público de aseo.

Resolución CRA 863 de 2018: Modifica la CRA 720 de 2015 ajustando aspectos del incentivo al aprovechamiento y establece criterios para el cálculo y reporte de toneladas aprovechadas.

Resolución CRA 943 de 2021: Precisa normas sobre el incentivo al aprovechamiento, principalmente sobre el cálculo del IAT y reportes al SUI.



Departamento
Administrativo de
Planeación

Resolución CRA 955 de 2023: Ajusta procedimientos y condiciones para el acceso al incentivo por parte de los prestadores de aprovechamiento.

Fuentes de consulta recomendadas: Sistema Único de Información SUI:
<https://www.sui.gov.co>



Cra 15 No 15 – 28, Armenia Quindío CAM Piso 3, C. P. 630004
Contacto: Tel-(6)7417100 - Correo Electrónico: planeacion@armenia.gov.co



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**0547**) **26 JUL 2022**

“Por la cual se reglamenta el capítulo 7, del título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, en lo relacionado con los criterios de elegibilidad y demás aspectos de los proyectos que pretendan acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos”

LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el numeral 1 del artículo 6 del Decreto 3571 de 2011 y los artículos 1.1.1.1.1., 2.3.2.7.9, 2.3.2.7.10 y 2.3.2.7.11., del Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que, el Gobierno nacional expidió el Decreto 802 del 16 de mayo de 2022 *“Por el cual se sustituye el capítulo 7, al título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, que reglamenta parcialmente el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015, en lo referente al incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones”*.

Que el artículo 2.3.2.7.10., del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio dispuso que el municipio o distrito evaluará los proyectos de aprovechamiento y de tratamiento de residuos sólidos que sean presentados por las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo para la asignación de recursos del incentivo que cumplan con los criterios de elegibilidad definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en el parágrafo 1 del artículo 2.3.2.7.11., del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, estableció que entre los criterios definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la asignación de recursos, deberá garantizarse una evaluación diferencial de los proyectos presentados por los recicladores de oficio en proceso de formalización como prestadores de la actividad de aprovechamiento.

“Por la cual se reglamenta el capítulo 7, del título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, en lo relacionado con los criterios de elegibilidad y demás aspectos de los proyectos que pretendan acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos”

Que igualmente, el artículo 2.3.2.7.11 del citado Decreto, establece que la asignación de recursos para financiar proyectos de aprovechamiento y de tratamiento de residuos sólidos, se efectuará anualmente por el municipio o distrito de acuerdo con los montos disponibles en la cuenta de que trata el artículo 2.3.2.7.6 ibidem, cumpliendo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el parágrafo 1 del artículo en mención, determinó que, dentro de los criterios definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la asignación de recursos, deberá garantizarse la participación de proyectos presentados por los recicladores de oficio en proceso de formalización como prestadores de la actividad de aprovechamiento, los cuales serán evaluados diferencialmente.

Que en consecuencia es necesario reglamentar el capítulo 7, del título 2, de la parte 3 del libro 2 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con los criterios de elegibilidad y demás aspectos de los proyectos que pretendan acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos-IAT, teniendo en cuenta que la Resolución 176 de 2020 perdió ejecutoriedad al desaparecer los fundamentos de Derecho que le dieron origen.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Requisitos para presentar proyectos de Aprovechamiento y Tratamiento para acceder a los recursos del Incentivo. Las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo, interesadas en acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos deberán cumplir con la totalidad de los requisitos señalados en el Anexo Técnico de la presente Resolución, el cual hace parte integral de la misma. La falta de cumplimiento de dichos requisitos dará lugar a la devolución del proyecto.

Artículo 2. Proyectos de Aprovechamiento susceptibles de ser financiados con recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de residuos sólidos (IAT). Podrán financiarse con los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) los siguientes proyectos:

1. Proyectos que permitan mejoras logísticas y operacionales para lograr eficiencia económica en la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 596 de 2016 o aquel que lo modifique o sustituya, previo a la reincorporación al ciclo económico, en el marco de la economía circular.
2. Proyectos para el desarrollo de infraestructura asociada con las actividades de recolección, transporte, pesaje y clasificación de residuos aprovechables en el marco del servicio público de aseo.

“Por la cual se reglamenta el capítulo 7, del título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, en lo relacionado con los criterios de elegibilidad y demás aspectos de los proyectos que pretendan acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos”

3. Proyectos que contribuyan al cumplimiento del Programa de Aprovechamiento establecido en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS, en el marco del servicio público de aseo.

Parágrafo. En ningún caso podrán financiarse con los recursos del Incentivo de Aprovechamiento y Tratamiento (IAT) proyectos, actividades o componentes asociados a campañas educativas o de sensibilización, compra de acciones o costos financieros, gastos de representación, viáticos, costos de transporte y, en general, costos de funcionamiento de las personas prestadoras, o de la operación del servicio.

Artículo 3. Proyectos de Tratamiento susceptibles de ser financiados con recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de residuos sólidos (IAT). Podrán financiarse con los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) los siguientes proyectos:

1. Estudios de prefactibilidad y factibilidad que permitan la implementación de proyectos de tratamiento, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en la presente Resolución y el Anexo Técnico.
 - 1.1. Elaboración de estudios ambientales cuando el proyecto de tratamiento requiera licencia ambiental.
2. Construcción, optimización o ampliación de infraestructura, maquinaria y equipos asociados a las siguientes actividades:
 - 2.1. Tratamiento térmico con fines de recuperación de energía, en proyectos de más de 100.000 toneladas por año, donde los residuos tengan un poder calorífico mayor o igual a 7 MJ/kg o menos de 100.000 ton/año, siempre y cuando se garantice su sostenibilidad.
 - 2.2. Tratamiento Biológico para residuos orgánicos separados en fuente, con recolección y transporte selectivo en escalas mayores o iguales a 20.000 ton/año, siempre y cuando cuente con licencia ambiental.
 - 2.3. Tratamiento Biológico para residuos orgánicos separados en fuente, con recolección y transporte selectivo en escalas menores a 20.000 ton/año, siempre que se garantice su sostenibilidad.
 - 2.4. Tratamiento Mecánico Biológico de residuos previo a disposición final.
 - 2.5. Tratamiento Mecánico Biológico de residuos ya dispuestos en sitios de disposición final.

Parágrafo. En ningún caso podrán financiarse con los recursos del Incentivo de Aprovechamiento y Tratamiento (IAT) proyectos, actividades o componentes asociados a campañas educativas o de sensibilización, compra de acciones o costos financieros, gastos de representación, viáticos, costos de transporte y, en general, costos de funcionamiento de la persona prestadora o de la operación del servicio.

“Por la cual se reglamenta el capítulo 7, del título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, en lo relacionado con los criterios de elegibilidad y demás aspectos de los proyectos que pretendan acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos”

Artículo 4. Criterios de elegibilidad para proyectos de Aprovechamiento. Los proyectos de aprovechamiento que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el Anexo Técnico de la presente Resolución, serán elegibles para acceder al incentivo, considerando la sumatoria de los puntajes asignados para los criterios establecidos en la siguiente tabla:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD		RANGO	PUNTAJE
Tipo de prestador	Organizaciones de Recicladores de Oficio formalizadas	No aplica	50
	Organización de Recicladores de Oficio en proceso de formalización.	No Aplica	40
	Otras Personas prestadoras.	No Aplica	30
Disminución de toneladas dispuestas en relleno sanitario	Porcentaje de reducción en disposición final	Más de 10%	50
		De 5 a 10%	40
		Menos de 5%	30

Artículo 5. Criterios de elegibilidad para proyectos de Tratamiento. Los proyectos de tratamiento que cumplan con los requisitos establecidos en el Anexo Técnico de la presente Resolución, serán elegibles considerando la sumatoria de los puntajes asignados para los criterios establecidos en la siguiente tabla:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	RANGO	PUNTAJE
Porcentaje de reducción en disposición final	Más de 20%	40
	De 10 a 20%	30
	Menos de 10%	20
Proyecto Regional	Si	30
	No	20
Vida útil del proyecto	Mayor a 10 años	30
	Menor a 10 años	20

Artículo 6. Lista de proyectos elegibles de Aprovechamiento y Tratamiento y Asignación de Recursos. El Municipio o Distrito, como resultado de la verificación del cumplimiento de los requisitos para presentar proyectos y la aplicación de los criterios y puntajes antes señalados, deberá evaluar y conformar una lista de proyectos elegibles en estricto orden de mayor a menor puntaje; respecto de la cual asignará los recursos teniendo en cuenta el cierre financiero por proyecto, acorde con los recursos disponibles en la cuenta del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos -IAT, de la que trata el artículo 2.3.2.7.6 del Decreto 1077 de 2015.

“Por la cual se reglamenta el capítulo 7, del título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, en lo relacionado con los criterios de elegibilidad y demás aspectos de los proyectos que pretendan acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos”

En el evento que varios proyectos obtengan igual puntaje se elegirá aquel que además de garantizar el cierre financiero acorde con lo establecido en el Anexo Técnico que hace parte integral de esta Resolución, obtenga un mayor porcentaje en el incremento de toneladas efectivamente aprovechadas (TEA) para proyectos de aprovechamiento o toneladas tratadas para proyectos de tratamiento.

En caso de quedar recursos excedentes, serán destinados a proyectos que resulten elegibles en el siguiente ciclo anual de evaluación.

Artículo 7. Acta de Asignación de Recursos. De la asignación de los recursos a los proyectos que resulten beneficiados con los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT), el Municipio o Distrito deberá levantar un acta, en la cual se registrará como mínimo:

1. Lista de los asistentes.
2. Lista de los proyectos presentados.
3. Resultado de la evaluación de cada uno de los proyectos.
4. Especificación de los criterios de elegibilidad bajo los cuales el municipio o distrito eligió los proyectos y asignó los recursos del IAT
5. Descripción de los proyectos elegibles, indicando:
 - a) Nombre del proyecto o proyectos elegibles
 - b) Metas del proyecto o proyectos elegibles
 - c) Cronograma de ejecución del proyecto o proyectos elegibles
 - d) Monto de los recursos asignados por proyecto o proyectos

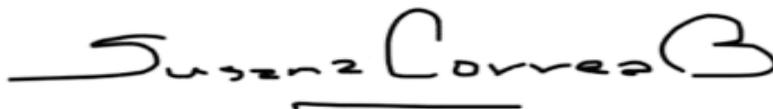
Parágrafo. El acta de que trata el presente artículo deberá ser publicada en la página web del municipio o distrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la asignación de los recursos.

Artículo 8. Regionalización. Los proyectos regionales deberán ser radicados en el municipio en el cual se pretendan desarrollar, con el previo cumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico.

Artículo 9. Vigencia. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **26 JUL 2022**



SUSANA CORREA BORRERO

Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

“Por la cual se reglamenta el capítulo 7, del título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, en lo relacionado con los criterios de elegibilidad y demás aspectos de los proyectos que pretendan acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos”

Elaboró:

Aura Patricia León / Beatriz Helena García/Liliana Mariño/ Angélica Peñuela. Equipo Técnico y Jurídico del Equipo de Residuos – DPR – VASB.

Revisó:

Angélica Peñuela D. – Coordinadora del Grupo de Residuos.
Liliana Mariño R. – Abogada Dirección de Política y Regulación
Edna Margarita Gómez- Abogada Dirección de Política y Regulación
Catalina Dickson- Abogada despacho Viceministro de Agua y Saneamiento Básico Sandra Judith Soto- Abogada Oficina Asesora Jurídica
Iván Narváez- Abogado Secretaria General

Aprobó:

José Luis Acero Vergel- Viceministro de Agua y Saneamiento Básico
Diana del Carmen Sandoval Aramburo- Directora de Política y Regulación (E)
Diana del Carmen Sandoval Aramburo- Jefe Oficina Asesora Jurídica Ç
Tatiana Buelvas Ramos- Secretaría General

“Por la cual se reglamenta el capítulo 7, del título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, en lo relacionado con los criterios de elegibilidad y demás aspectos de los proyectos que pretendan acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos”

ANEXO TÉCNICO

Requisitos para la formulación de proyectos de Aprovechamiento y Tratamiento susceptibles de ser financiados con recursos provenientes del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de residuos sólidos (IAT)

La formulación de proyectos de aprovechamiento y tratamiento a ser financiados con recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) deberá incluir y desarrollar como mínimo los siguientes aspectos:

1. Antecedentes

- 1.1. Necesidad y Oportunidad.** A partir del análisis de la situación vigente del tratamiento y aprovechamiento en el municipio, el interesado deberá establecer la línea base y estructurar las metas y objetivos del proyecto a presentar.
- 1.2. Relación con el PGIRS.** El proyecto deberá estar articulado con las metas establecidas en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS, incluyendo la verificación de disponibilidad de recursos asignados en el respectivo Plan de Desarrollo Municipal o Distrital.
- 1.3. Actores involucrados.** El proyecto deberá identificar el rol de las entidades, personas, grupos y demás involucrados en la ejecución del proyecto. Igualmente, deberá considerar el Programa de Prestación del Servicio de Aseo.

2. Aspectos Legales

- 2.1. Naturaleza jurídica del prestador.** Adjuntar el Registro Único de Prestadores de Servicios (RUPS) de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- 2.2. Uso del suelo.** En caso de que aplique, adjuntar certificación del uso del suelo del predio en donde se pretende ubicar el proyecto expedida por el curador urbano o la oficina de planeación, según sea el caso.
- 2.3. Licencia ambiental.** Para el caso de proyectos de Tratamiento cuando se requiera de conformidad con las normas ambientales.

3. Aspectos Financieros/Comerciales/Plan Financiero.

- 3.1. Identificación de otras fuentes de inversión.** Para efectos de cierre financiero y en caso de ser necesario se identificarán otras fuentes.
- 3.2. Ingresos y egresos esperados con y sin proyecto.** Se debe contemplar una descripción de la estrategia para el cierre financiero del proyecto, con la presentación de soportes que permitan corroborar la existencia de recursos requeridos para financiar las etapas de inversión y operación. Incluye identificación del origen de los recursos, fuentes de financiación, estrategias

“Por la cual se reglamenta el capítulo 7, del título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, en lo relacionado con los criterios de elegibilidad y demás aspectos de los proyectos que pretendan acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos”

de comercialización y aporte del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento -IAT.

- 3.3. Estudios de Mercado.** Se deben realizar para establecer la oferta, demanda y precios de los materiales o productos que sean objeto del proyecto.
- 3.4. Costos de Inversión.** Identificación de los costos, mediante la asignación de valores unitarios a los insumos requeridos.
- 3.5. Costos de Operación y Mantenimiento.** Identificación de los costos del proyecto durante toda la vida útil del mismo.
- 3.6. Costos por tonelada.** Teniendo en cuenta los costos de inversión, operación, mantenimiento y administración del proyecto, determinar el costo por tonelada aprovechada o tratada.
- 3.7. Cálculo y Análisis de Valor Presente Neto o Tasa Interna de Retorno (TIR).** Considerando la tasa de oportunidad definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA, o en su defecto el cálculo de la Tasa Interna de Retorno -TIR comparativo.

4. Aspectos Técnicos/Operativos

- 4.1. Caracterización de la línea base.** Identificación del potencial de tratamiento o aprovechamiento sobre una corriente o corrientes específicas de residuos, sobre la cual se establecen las metas a lograr con el proyecto y el porcentaje de reducción de toneladas de residuos dispuestos en relleno sanitario.
- 4.2. Infraestructura y Logística.** Identificación de elementos de transporte y recolección selectiva, descripción de áreas de operación, procesos, técnicas y elementos que permitan la respectiva trazabilidad, incluye la descripción de actividades de pesaje y registro. Adicionalmente, incluye los estudios y diseños según la Resolución 330 de 2017 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.
- 4.3. Regionalización.** Descripción del esquema regional propuesto para el proyecto. Se debe contemplar una descripción de la estrategia para cierre financiero, con la presentación de soportes que permitan corroborar la existencia de recursos requeridos para financiar las etapas de inversión y operación, con la respectiva identificación del origen de los recursos, relacionando fuentes de financiación, las cuales podrán contemplar recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos-IAT de los demás municipios involucrados y la estrategia de comercialización.
- 4.4. Cronograma de ejecución del proyecto.** Descripción de las actividades y tiempos para la ejecución del proyecto.

- 5. Aspectos Ambientales.** Identificación de impactos ambientales y medidas de manejo y costos asociados independientemente de que el proyecto requiera o no de autorizaciones, permisos o licencias de carácter ambiental.

“Por la cual se reglamenta el capítulo 7, del título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, en lo relacionado con los criterios de elegibilidad y demás aspectos de los proyectos que pretendan acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos”

- 6. Identificación de Riesgos.** Enumeración, descripción y análisis de los riesgos más relevantes asociados con la ejecución del proyecto y medidas de manejo asociadas.